

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Martes, 12 de Noviembre de 1996

No. 214

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificaciones.....	6429
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Nacionalidades.....	6433
Estatutos Asociación de Servicio Social Eterno Sueño(ETSU).....	6435
Registro Sanitario.....	6440
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	6440
Títulos Supletorios.....	6442
Guardador Ad-Litem.....	6445
Declaratoria de Herederos.....	6445
Citación de Procesados.....	6445

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

No.316

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 53 se encuentra la resolución No. 1360 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 1360-96

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, veintitres de Septiembre de mil

novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana . con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicios Múltiples los Guatusos R.L. constituida en la localidad de Papturro, municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan (zona Especial III). a las diez de la mañana del día veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 49 asociados , 38 hombres 11 mujeres con un capital suscrito de C\$ 9800 (nueve mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$ 9800 (nueve mil ochocientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d); 24,25,y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Servicios Múltiples los Guatusos, R.L., con la siguiente Junta directiva: German Ubau Hernández, presidente; Aramando Gómez Carballo , Vice-Presidente; Jorge Manzanarez López, secretario; Denis Gutiérrez Baltodano, tesorero. Jualán Espinoza Oporta, Vocal Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuelvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.317

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de

Cooperativa del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 70 se encuentra la resolución No. 525-96 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 525-96

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas

Managua, veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana . con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Productores de Papa de Matagalpa R.L. constituida en la localidad de Matagalpa , municipio de Matagalpa , departamento de Matagalpa . a las cuatro de la tarde del día veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 41 asociados , 37 hombres 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2050 (dos mil cincuenta córdobas y pagado de C\$ 2050 (dos mil cincuenta córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Productores de Papa de Matagalpa ., R.L., con la siguiente Junta Directiva: Edmundo Sáenz Zeledón Presidente: Leonel Barquero R. , Vice-Presidente; Mario López Pérez, Secretario: Emilio Rodríguez G., Tesorero; Mario Sáenz Blandón ,vocal, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábor de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.318

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de

Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 54 se encuentra la resolución No. 1372 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 1372-96

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas .

Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana . con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicios Capacitación y Asistencia Técnica R.L. constituida en la localidad de Puerto Cabezas Municipio de Puerto Cabezas , (RAAN), departamento de Zelaya, . a las ocho de la mañana del día diez de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 12 asociados , 8 hombres 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 6000 (seis mil córdobas) y pagado de C\$ 1200 (mil doscientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d); 24,25,y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27.30 y 71 del reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Servicios Capacitación y Asistencia Técnica , R.L., con la siguiente Junta directiva: Roger Hernández Hernández, , presidente; Amancio Guzmán Alvrado, Vice-presidente , Nancy Roor Mercado, , secretario: Sandra Moody Patterson, , tesorero. Roberto Herrera Peralta. , Vocal . Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábor de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.319

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro

Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 54 se encuentra la resolución No. 1371 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 1371-96

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas .

Managua, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana . con fecha diez de Octubre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Progreso R.L. constituida en la localidad de Nancimí municipio de Tola, departamento de Rivas a las dos de la Tarde del día once de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 30 asociados , 14 hombres 16 mujeres con un capital suscrito de C\$ 3000 (tres mil córdobas) y pagado de C\$ 3000 (tres mil córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d); 24,25,y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27.30 y 71 del reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito el Progreso, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Norma Ruíz García , presidente; Aurora Rodríguez de Fariña , Vice-Presidente; Nubia Falcón de Rivera , secretario: Hernán Palma Cortez , tesorero. Constantino Caldera Hurtado , Vocal . Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuelvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.320

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 62 se encuentra la resolución No. 484-96 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 484-96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales .

Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana . con fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio el Rescate R.L. constituida en la localidad Waslala municipio de Waslala (RAAN), departamento de Zelaya, . a las diez de la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 23 asociados , 20 hombres 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 6900 (seis mil novecientos córdobas) y pagado de C\$ 2300 (dos mil trescientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio el Rescate , R.L., con la siguiente Junta Directiva: Evelio Salinas Herrera , presidente; Nemesio Torres González, Vice-presidente , Juana Rivera Amador , , secretario: Enrique Monte Zeledón , , tesorero. Miguel Martínez Guatemala , , Vocal . Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuelvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.321

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 68 se encuentra la resolución No. 517-96 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 517-96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales .

Managua, diez de octubre de mil novecientos noventa y seis a las once de la mañana . con fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Unión Agropecuaria tres de Julio R.L. constituida en la localidad Santa Rita, Municipio de Quilalí, departamento Nueva Guinea, a las once de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 51 asociados , 46 hombres 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 5100 (cinco mil cien córdobas) y pagado de C\$ 1020 (mil veinte córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Unión Agropecuaria tres de Julio , R.L., con la siguiente Junta Directiva: Trinidad Bustamante , presidente; Filemón Joya López Vice-presidente , Francisco J. Rivera S , secretario; Guillermo Herrera Rivera , tesorero. Regino Cortez Delgado , Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.322

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 69 se encuentra la resolución No. 519-96 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 519-96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales .

Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis a las diez de la mañana . con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Productores de Lácteos y Carnes de Ometepe R.L. constituida en la localidad de Moyogalpa Municipio de Moyogalpa , Departamento de Rivas, a las cuatro de la tarde del , día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 20 asociados , 16 hombres 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 20400 (veinte mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 2400 (dos mil cuatrocientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuarias de Servicio Productores de Lácteos y Carnes de Ometepe , R.L., con la siguiente Junta Directiva: Rubén Rivera Amador , presidente; Moisés Ghitis Rivera Vice-presidente , Alvaro Martínez Mayorga , secretario; Miguel Angel Novoa Morales , tesorero. Donald Saballo Arcia , , Vocal Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.323

Alba Tábora de Hernández, directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 150 se encuentra la resolución No. 2154-93 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 2154-93

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales .

Managua, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres a las nueve y veinticinco minutos de la mañana . con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria Crédito y Servicio Julio Osegueda R.L. constituida en la localidad de Monterrey Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega a la una de la tarde del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y dos .Se inicia con 73 asociados con un capital suscrito de , C\$ 7,300 (siete mil trescientos córdobas) y pagado de C\$ 7300 (siete mil trescientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuarias de Crédito Servicio Julio Osegueda , R.L., cuyo representante legal será el señor .(a) Carlos Valdivia Rizo, Presidente de la Cooperativa . Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.324

Alba Tábora de Hernández, directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 18 se encuentra la resolución No. 284-95 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 284-95

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales .

Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la mañana . con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Willian Rivera R.L. constituida en la localidad de La Esperanza , municipio de Jinotega, departamento de Jinotega , . a las diez de la mañana del día veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco .Se inicia con 30 asociados , 16 hombres 14 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1500 (mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 1500 (mil quinientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Agropecuarias de Crédito y Servicio Willian Rivera , R.L., con la siguiente Junta Directiva: Secundino Velásquez Olivas , presidente; Jarol Blándon Zamora Vice-presidente , Lourdes Cruz Curz , , secretario: Natividad Sevilla Jirón , tesorero. Reyba Crissilla Cruz Pérez , Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco .-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIDADES

Reg. No. 7784 - M. 0000082 - Valor C\$ 90.00

Resolución No. 007/96

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, Denominada "Ley de Nacionalidad" Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades.

Considerando :

Primero: Que la señorita Regina Argüello Frances, quien es mayor de edad, soltera, publicista, de origen Nicaragüense, hija de Padre Nicaragüense, Nacionalizada Salvadoreña, ha solicitado le sea otorgada la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación por ser hija Padre Nicaragüense, Nacida en Nicaragua, y haber fijado su domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Segundo: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a Derechos y obligaciones que le corresponde a los Nacionales.-

Tercero: Que habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades que establece la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, así como tomando en cuenta el vínculo y apego que une a la solicitante con el territorio Nacional.

Acuerda

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación a la señorita **Regina Argüello Frances**, quien nació en la ciudad Managua, Nicaragua, el día once de Agosto de mil novecientos setenta y tres.-

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señorita Regina Argüello Frances, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales de Nicaragua.-

Tercero: Regístrese en el Libro de Ratificación de Nacionalidad que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la certificación correspondiente para todos sus efectos.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Notifíquese: Managua, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- SubCmde. Martín Martínez Gutiérrez, Jefe de Nacionalidad D.G. M. E.,

Ministerio de Gobernación. Lic. César Delgado Machado, Director Gral. de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.-

Reg. No. 7785 - M. 0000081 - Valor C\$ 90.00

Resolución No. 1452

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades.

Considerando

Primero: Que el señor Abraham Heriberto Rodríguez, mayor de edad, casado, Maestro de Obra, con domicilio en la ciudad de Managua, nacido en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca República de Honduras, el diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

Segundo: Que el señor Abraham Heriberto Rodríguez, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y su vínculo con nacionales.

Tercero: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a la de origen, de acuerdo al Arto. No. 17 de la Constitución y al Arto. No. 4 de la Ley de Nacionalidad vigente.-

Acuerda

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **Abraham Heriberto Rodríguez**, de origen Hondureño.-

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor Abraham Heriberto Rodríguez, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Arto. No. 11 de la Ley de Nacionalidad.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente para efectos de ley.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Subcmdte. Martín Martínez Gutiérrez, Jefe de Nacionalidad D. G. M. E. Ministerio de Gobernación.- Lic. César Delgadillo Machado Director Gral. de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación. Ing. Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. Ing. Sergio Narváez, Sampson, Ministro de Gobernación.-

Reg. No. 7775 - M. 0000061 - Valor C\$ 90.00

Resolución No. 017/96

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

Considerando

Primero: Que la señora Alenka María Graciela Díaz Bermúdez, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo y de éste domicilio, nacida en la República de Guatemala el veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, y que ha solicitado Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense por ser hija de Padre Nicaragüense.-

Segundo: Que la señora Alenka María Graciela Díaz Bermúdez, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Nacionalidad para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación en razón de ser hija de Padres nicaragüenses y haber decidido optar a la Nacionalidad Nicaragüense.-

Tercero: Que la señora Alenka María Graciela Díaz Bermúdez, manifestó su voluntad expresa de optar a la Nacionalidad Nicaragüense mediante Escritura Pública.-

Acuerda

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en carácter de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense a la señora Alenka María Graciela Díaz Bermúdez, de origen Guatemalteca.-

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente

establecido la señora Alenka María Graciela Díaz Bermúdez, gozará de todo los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüense.-

Tercero: Regístrese en el Libro de Ratificación de Nacionalidad que para tal efecto lleva ésta Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente para tales fines.-

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Notifíquese: Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Subcmdte. Martín Martínez Gutiérrez, Jefe Dirección de Nacionalidad de Ministerio de Gobernación.- Lic. César Delgadillo Machado, Director Gral. de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.-

ESTATUTOS ASOCIACION DE SERVICIO SOCIAL ETERNO SUEÑO (ETSU)

Reg. No. 7093 - R/F 646762 - Valor 540.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el número ochenta y seis, de la página trescientos veintitres a la página trescientos treinta y dos, Tomo II, Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Asociación de Servicio Social Eterno Sueño (ETSU).

Según aprobación de Resolución del dos de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Carmen Castillo Ordoñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Capítulo I

Constitución, Denominación, Domicilio, Duración, Responsabilidad.

Art. 1.- La Asociación Eterno Sueño será de capital y sociovariable e limitada, se regirá por los presentes Estatutos y la Legislación Asociación vigentes.

Art. 2.- La Asociación Eterna Sueño, tendrá su

domicilio en la ciudad de Masaya.

Art. 3.- La Asociación brindará los servicios de ataúdes, descanso, respaldo, cancelabros, bombillos, cortinas, sillas, extensiones, lámparas, anuncios, ayuda económica, etc. Siempre y cuando el socio esté al día con sus cotizaciones.

Art. 4.- Objetivos de la Asociación:

- a) Captar fondos para prestar servicios funerarios a socios y beneficiarios.

Art. 5.- La duración de la Asociación, será indefinida a partir de su reconocimiento oficial, sin embargo, podrá disolverse en los casos previstos por la Ley vigente sobre la materia.

Capítulo II

Art. 6.- Principios que Rigen:

- 1) Esta Asociación regulará sus actividades de acuerdo, con los principios de libre admisión y retiro voluntario.
- 2) El socio dentro de su libre admisión será participe en todas las actividades para el desarrollo y progreso de la Asociación.
- 3) Todo socio tendrá un voto que ejerce personalmente.
- 4) Promoverá la educación de la Asociación.
- 5) Promoverá la integración de la Asociación.

Capítulo III

Art. 7.- El número de los socios de la Asociación será ilimitada y para su admisión no se tomarán en cuenta consideración o racial, credo político o religioso.

Art. 8.- Para ser socio de la Asociación deben reunirse los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de 16 años y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- 2) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, laboriosidad de alto espíritu de cooperación.
- 3) Ser admitido por el Comité de Coordinación.
- 4) No pertenecer a otra Asociación que perciba fines iguales o que preste servicios idénticos.

5) Conocer y cumplir fielmente con los estatutos, normas y reglamentos internos de la Asociación.

6) Tener clara la determinación de igualdad entre todos los asociados viejos y nuevos socios.

Art. 9.- Una vez aprobada la solicitud, el nuevo socio quedará obligado: a pagar una cuota inicial de (C\$ 400.00) tendrá que esperarse 2 meses para tener derecho al servicio funerario que la Asociación da, aprobado por el comité de Coordinación y la Junta de Vigilancia.

Art. 10.- La condición de socio se pierde por:

- 1) Renuncia: El socio podrá renunciar a la Asociación siempre que él no tenga compromisos económicos pendientes, con esta Asociación, como retiro de ataúdes y sus aportaciones quedan a beneficios de la misma.
- 2) Expulsión: Cuando la directiva o la Junta de Vigilancia compruebe que el socio actúa contra los intereses de esta Asociación y viole los estatutos y acuerdos establecidos.
- 3) Muerte: Se le otorgará el suplente 40 días para ponerse el día a sus obligaciones y responsabilidades.
- 4) Incumplimiento de cotizaciones: El socio que tenga cuotas retrazadas dejará de pertenecer a ésta Asociación Eterno Sueño.
- 5) Pérdida de capacidad civil; El suplente podrá reemplazar al socio con previa solicitud por escrito.
- 6) Por descuido o daño: Ocasionado intensionalmente en los bienes y propiedades de la Asociación.

Art. 11.- Responsabilidades del socio.

Todo socio que salga electo sin ninguna excusa su período, siempre y cuando no sea familiar de un directivo en funciones.

- 1) El socio electo como directivo que no cumpla sus obligaciones, se le aplicará una multa equivalente al doble del ingreso vigente. El socio así sancionado podrá apelar ante la Directiva con todas sus pruebas que justifiquen la causa de su incumplimiento.
- 2) Si las causas son justificadas serán anuladas las funciones de directivo, quedando solamente como socio activo.

- 3) Participar activamente en todos los actos y actividades que realice la Asociación.
- 4) Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos internos.
- 5) Asistir y participar activamente en reuniones, Asambleas Generales y otras actividades que la Asociación realice y para que fuere legalmente convocado.
- 6) Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas contraídas con la Asociación.
- 7) El socio tiene el deber de presentar por escrito sus nombres y el de sus beneficiarios.
- 8) Esta Asociación reconoce como socio activo a todo aquel que esté al día en sus obligaciones y que asista a sus Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 9) Para gozar de los beneficios que otorga esta Asociación debe estar al día en sus cotizaciones, de lo contrario se expone a no recibir ni el servicio ni la ayuda ni el anuncio.
- 10) Si el socio moroso con cuotas atrasadas prácticamente no tiene derecho al servicio fúnebre. La Asociación a través de la Junta Directiva responsabilizará al socio en brindarle el servicio de ataúd, siempre y cuando éste lo pague en módicas sumas a precio de costo. De esta manera la Asociación le brinda el respaldo al socio.
- 12) Aquel socio que se retire o sea expulsado de la Asociación y tenga servicios otorgados será objeto de revisión en sus cotizaciones comprometiéndose a pagar la diferencia de los servicios recibidos. Teniendo el derecho la Asociación de enjuiciarla legalmente con las autoridades civiles y judiciales.

Art. 12.- Beneficios y derechos de los socios:

La Asociación no considera ventajas a socios fundadores, directivos o empleados de ésta Asociación.

- 1) Es deber de todo socio participar en todos los actos y actividades que realice la Asociación.
- 2) Participar personalmente con voz y voto en asambleas extraordinarias para elección de directivo.
- 3) Participar personalmente con voz y voto en

asambleas,

- 4) Elegir y ser electo para los cargos directivos.
- 5) Presentar a la comisión de vigilancia las quejas de las infracciones cometidos por las funciones empleadas.
- 6) El socio que dejara de pertenecer a la Asociación y deseara incorporarse a ella debe llenar los requisitos exigidos para los nuevos afiliados.
- 6) En caso de defunción de un socio o beneficiario la Asociación está obligada a prestar los siguientes servicios: ataúd, descanso, respaldo, candelabros, bombillos, cortinas, extensiones, sillas, lámparas, anuncio y ayuda económica.

Todos estos artículos tienen que ser entregados en perfectas condiciones de lo contrario usted se responsabilizará de su deterioro.

Art. 13.- El comité de coordinación estará a cargo de:

- 1) Asamblea General de Socios.
- 2) Comisión de trabajo y planificación de la misma.

Capítulo IV

El control supremo de la Asociación reside en la Asamblea.

Art. 14.- Control supremo de la Asociación reside en la Asamblea General formada por los socios activos legalmente convocados, sus decisiones y acuerdos tienen fuerza de ley y obligan a los socios presente y ausentes. Siempre que no se opongan a los estatutos.

La Asamblea General estará presidida por el Comité de coordinación.

Art. 15) Son facultades de la Asamblea General:

- 1) Expulsión de socios.
- 2) Modificación de Estatutos.
- 3) Disolución de la Asociación.
- 4) Decidir sobre las medidas a tomar en caso de pérdidas.
- 5) Promoción de los miembros de los organismos directivos.

- 6) Informe de los acuerdos directivos.
- 7) Elección de directivos.
- 8) Contratación de préstamos para la Asociación en caso de necesidad.

Art. 16.- La Asamblea General o extraordinaria se reunirá una vez en el año, en el doceavo mes del año calendario.

- 1) La Asamblea General se reunirá una vez en el año quedando la última semana del mes de Diciembre como elección de directivo y entregando el cargo directivo en la primera semana del mes de Enero del año entrante.
- 2) La Asamblea General será convocada por el comité de coordinación a través del secretario con 15 días de anticipación a la fecha de su realización.
- 3) La convocatoria se hará mediante carteles en el local de la Asociación por escrito a cada uno de los socios o por autoparlantes publicitarios.

Art. 17.- Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias, en la Asamblea ordinaria se tratarán asuntos concernientes al Art. 15 en los incisos 1,2,3,4, del mismo art. 15.

Art. 18.- El comité de vigilancia podrá convocar a Asamblea General ordinarias cuando se presente un caso de emergencia o solicitud de dos tercios de socios activos lo soliciten.

Art. 19.- Es obligación de todos los socios asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. No se aceptará representación por delegado. Toda inasistencia será sancionada de acuerdo con los siguientes;

- Primera vez; Un mes de suspensión, de servicio de ataúd.
- Segunda vez: dos meses de suspensión.
- Tercera vez: una multa de cien C\$ 100.00 Córdoba.
- Cuarta vez: suspensión de la Asociación como socio de la misma.

Capítulo V

Del comité de Coordinación.

Art. 20.- La administración de la Asociación estará a cargo del comité de coordinación que estará constituido por siete miembros electos en la Asamblea General Ordinaria.

El comité estará formado de la siguiente manera; Un Coordinador, un sub-coordinador, un secretario, un sub-secretario, un tesorero, un sub-tesorero y un vocal.

Todos estos directivos regirán por un año.

Art. 21.- El Comité de vigilancia estará constituido por tres miembros electos en la Asamblea General ordinaria: El Comité de vigilancia estará formado de la siguiente manera:

Un coordinador responsable, un secretario y un vocal.

Todos estos miembros regirán por un año.

Art. 22.- Los miembros del comité de coordinación y comité de vigilancia desempeñarán sus funciones por el período de un año.

Funciones del Comité de Coordinación.

Art. 23.- Son funciones del comité de coordinación:

- 1) Dirigir y supervisar la buena marcha de la Asociación
- 2) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos reglamentarios internos y resoluciones de la Asamblea.
- 3) Velar porque se establezca un sistema contable de acuerdo a las necesidades de la Asociación.
- 4) Aprobar y denegar el ingreso de nuevos socios.
- 5) Presentar a la Asamblea General nuevos y mejores servicios de ataúdes.
- 6) Presentar a la Asamblea General un informe escrito de sus actuaciones.
- 7) Convocar por si o con la vigilancia Asambleas ordinarias y extraordinarias, escritas o por autoparlantes.
- 8) El comité se reunirá cada 15 días en hora y día señalado de previo acuerdo por el coordinador de la misma.

Son Atribuciones del Coordinador los siguientes.

Art. 24.- Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos existentes y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General de asociados.

- 2) Presidir los actos oficiales de la Asociación y tener la representación legal de la misma.

- 3) Coordinar las actividades de la Asociación porque esta funcione sincronizadamente.
- 4) Iniciar actividades que redunden en un mejor servicio por los asociados.
- 5) Presidir y dirigir las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- 6) Sub-Coordinador; Tendrá todas las facultades y asumirá todos los deberes del coordinador en su ausencia. En caso de expulsión, renuncia o fallecimiento siempre lo sustituirá el sub-coordinador hasta que el comité haga la sustitución confirmando o nombrando a otras de sus miembros.

Art. 25.- El secretario de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- 1) Llevará los libros de actas de todas las asambleas y sesiones del comité coordinador y planificación y firmará las convocatorias de las Asambleas. Lo mismo que llevarán recuento de finanzas en perfecto orden.
- 2) Llevará un registro completo de los miembros de la Asociación.
- 3) Recibir las solicitudes de ingreso de los nuevos cooperados.
- 4) Preparar un resumen anual de actividades junto con el coordinador y verificar que todo esté en orden.
- 5) Firmar conjuntamente con el coordinador las actas de Asamblea después de efectuadas.

Art. 26.- Los vocales deberán asistir necesariamente a las sesiones de comité de coordinación y planificación con voz y voto, en caso de ausencia o impedimento del coordinador, sub-coordinador o secretario sustituirá a estos en sus funciones. Todo vocal debe asumir el papel de aquel directivo que falte. Su lugar lo asume en cualquier momento de su ausencia.

Art. 27.- Atribuciones del tesorero.

- 1) Controlar al movimiento de fondos y tener bajo sus custodias los títulos de la Asociación y otro documento.
- 2) Rendir Informe quincenal de tesorería y asambleas ordinarias.
- 3) Así como efectuar la compra de ataúdes, sillas y todo aquellos que va de acuerdo con el desarrollo

de la misma.

Art. 28.- Atribuciones del Comité de Vigilancia.

- 1) Reunirse una vez ordinariamente cada 7 días y extraordinariamente el caso lo requiera, dos de sus miembros harán quórum.
- 2) Investigar cualquier irregularidad ya sea financiera y administrativa que se presente o desacuerdo de la Junta de Directivos.
- 3) Hacer que se practiquen reuniones o auditorías a la cuenta de la Asociación. Siempre y cuando haya alguna irregularidad de dinero.
- 4) Verificar que las cuentas de los socios esten al día lo mismo que los depósitos bancarios y los libros contables por un mejor orden de esta Asociación.
- 5) Velar porque se cumplan estos estatutos, las disposiciones de la Asamblea y demás comisiones directivas.
- 6) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando a su juicio se justifique con medidas a solicitud del 20% de los socios activos.
- 7) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación si estos hechos llegaran a producirse.
- 8) Investigar por sí mismo o en forma delegada cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo que se le denuncie o notare a los miembros de la directiva,
- 9) Vigilar que la contabilidad se lleve al día de acuerdo con las estipulaciones aprobadas.
- 10) Comprobar que los bienes muebles e inmuebles estén contabilizados a favor de la Asociación "Eterno Sueño.
- 11) Comprobar los depósitos y revisar libros de caja, banco y otros asignados a la Asociación.
- 12) La comisión de vigilancia deberá informar por escrito a las asambleas ordinarias y extraordinarias. Sobre el desempeño que aprueba las actuaciones de las demas comisiones.

Capítulo VI

Régimen Económico.

Art. 29.- El patrimonio estará constituido por:

- 1) Las aportaciones de los socios
- 2) Las donaciones recibidas
- 3) Dinero que se produzcan por actividades que se realicen para incrementar el capital o desempeño de la misma como Kermeses y rifas entre los socios como dentro de la ciudad.

Art. 30.- Los fondos de esta Asociación se invertirán únicamente en la forma siguiente.

- 1) Compra de ataúdes o elaboración de los mismos.
- 2) Otros artículos relacionados a los servicios que presta la Asociación a socios y beneficiarios.
- 3) Será facultad de la Directiva en funciones nombrar cuatro personas;

Coordinador
Secretario
Tesorero
Coordinador de Vigilancia.

Para firmar depósitos y retiro de fondos en cuentas bancarias a nombre de esta Asociación. "Eterno Sueño".

Art. 31.- La Asociación decreta su liquidación por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros activos de la Asociación reunidos en Asambleas extraordinarias.
- 2) Por disminución del número de cooperados a menos del mínimo establecido por la legislación de Asociación vigente (cap. 10)
- 3) Porque el estado económico de la Asociación no permite continuar sus operaciones.
- 4) Por cancelación de la personería jurídica para funcionar como Asociación.

Art. 32.- Responsabilidad Limitada.

La Asociación "Eterno Sueño" reserva el derecho de acoger a todo hombre o mujer que desee organizarse para obtener un apoyo moral y social porque el esfuerzo es de todos, unidos podemos hacer realidad todo aquello que nos parece imposible de obtener.

Presentado por el Señor Pedro José Rodríguez López el veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación la que

razono y devuelvo a los interesados. Dra. Carmen Castillo Ordoñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Reg. No. 5601 - R/F 525510 Valor C\$ 45.00

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímico

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", el suscrito Jefe del Departamento de Registro y control de Agroquímicos;

Notifica

Que la empresa Ciba Geigy, S.A., a través de su representante el Sr. (a) Ciba Geigy, S.A. Ing. Lucas Quiroz ha solicitado Registro para el Producto Herbicida (Atrazina) con el nombre comercial Gesaprim 90 WG, originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 13 de Agosto de 1996.-Ing. William Chamorro Gómez.-Jefe Depto de Registro y Control de Agroquímicos.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 7797 - M. 0000185 - Valor C\$ 72.00

Diez mañana, doce de Diciembre, año corriente. Subástarase inmueble, No. 114, 404, tomo 1,813, folios 163 y 164, asiento 1o. Derechos Reales. Libro Propiedades, Registro Público Managua situado en ciudad Sandino, zona 4, manzana 1, lote 27.

Ejecuta: Banco de Credito Popular a Adela Tenorio Cerna, Base: Cuatro mil dolares o su equivalente en córdobas.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Cuarto Civil Distrito. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Oswaldo Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 7795 - M. 0000188 - Valor C\$ 135.00

3:P.M., viernes 29 de Noviembre de 1996. En el local de este despacho judicial sáquese a subasta la siguiente finca urbana propiedad de la Cooperativa de Pequeños y medianos Productores de Pan R.L., ubicada en esta ciudad en la banda Norte de la Calle El Calvario de doce varas de frente a la calle, siete de fondo y cincuentitres varas de centro, lindando así: Oriente: Predio de los herederos de Anastasio Huembres. Poniente y Norte: Predio de Filadelfo José Nuñez y Sur: Calle enmedio; Inscrita en asiento 4º, de la finca No. 8,350, folios 264 y 266 del Tomo VII del Libro de propiedades, sección de Derechos Reales del Registro público departamental. Siendo la base del remate la suma de noventa y dos mil setecientos ochocientos córdobas (C\$ 92,078.92) más intereses legales, moratorios y costas y gastos de ejecución. Todo dentro de la ejecución seguida en contra de la referida Cooperativa representada por el señor Miguel Duarte Membreño, por el señor Modesto Bustos Fletes como cesionario de los derechos, por decir como subrogante de los derechos del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio. Oyense Posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los once días de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Belda María Cárcamo Sánchez. Juez Civil del Distrito de Masaya.

3 1

Reg. No. 7791 - M. 0000161 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día martes veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete, subastarse una propiedad ubicada en el llano de La Cruz Departamento de Jinotega, consistente en casa y solar de treinta varas en cuadro bajo los siguientes linderos, Norte: Agustín Estrada; Sur: Callejón Enmedio; Oriente; Propiedad que fue de Juan González ahora de Orio Rizo, Occidente: Carretera de por medio, Orio Rizo, la que aparece inscrita con el No. 15,426 página 19 Tomo 48, libro de inscripciones provisionales en el Registro Público de este Departamento.- La Vivienda se encuentra Distribuida en tres Estructuras diferentes, independientes una de otra, practicamente son tres Estancias distintas ubicadas en diferentes puntos del terreno pero que se interrelacionan entre si. Los Cerramientos de Ladrillo y Madera Rustica se encuentran distribuidos en las tres estancias, son de una sola Planta y techo a dos y más aguas en diversas direcciones, tendido Eléctrico domiciliario y Público, sin aguas negras solamente agua potable. Las paredes son de madera rústica y ladrillo de cuarteron deteriorado por el tiempo. Techo de zinc y teja de Barro. El piso es natural, la cocina es cerrada de madera rústica, techo de teja y una puerta de madera rústica, piso de suelo natural. Las puertas son de madera rustica, una ventana de madera rústica con sala y dormitorios las tres casas que se interrelacionan.

Base de la subasta: Treinticinco mil quinientos dos

córdobas con noventa y dos centavos de córdobas (C\$ 35,502.98)

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Jinotepe.-

Ejecutado: María Virginia Pineda Hernández.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra: María Elisa Bárcenas Molina. Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.-

3 1

Reg. No. 7686 - R/F 647487 - Valor C\$ 135.00

Señálese las diez de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el local de este despacho para llevar a efecto la subasta y venta al martillo del bien mueble: vehículo Marca: Lada, Modelo: XTA doscientos diez mil setecientos cuarenta guion mil seiscientos CC (XT 210740-1600CC), Tipo: Sedan, Chasis: XTA doscientos diez mil setecientos cuarenta P Guión Cero setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho (XTA 210740 P- 0773878), Motor: dos mil ciento seis Guión dos Millones setecientos ochentisiete mil ochocientos treinta y siete (2106-2787837). Color: Rojo Púrpura. Año: mil novecientos noventa y tres. Todo dentro del Juicio Ejecutivo de Prenda Agraria Promovido por Banco Intercontinental Sociedad Anónima (INTERBANK S.A.) en contra del Señor Alfredo José Sobalvarro Hernández. Téngase como base de la subasta la suma de ocho mil cuatrocientos veintidos córdobas con noventa centavos (C\$ 8,422.90).-

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las una de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito. Managua. Claudia Alvarez Castillo, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7333 - R/F 647091 - Valor C\$ 135.00

Las dos de la tarde del día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, sáquese a subasta bien inmueble ubicado en la cañada de Molinos Norte, MaTagalpa, de forma triangular, midiendo la base del triangulo treinta varas, y noventa por los otros lados, conteniendo una casa de habitación de cinco varas de largo por cinco varas de ancho lindante al norte y Occidente: Carretera que conduce a Jinotega, Oriente; panteón de Molino Norte y sucesión de Isabel Fonseca, y Sur: Sucesión de Isabel Fonseca y otros, inscrita con número veintitres mil trescientos cincuentuno, asiento cuarto, folio ciento

cinco y siguientes, Tomo CCLV columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, sucursal Matagalpa.-
Contra : César Sabastián Flores García.

Base de la Subasta: seis mil seiscientos treinticinco dólares con sesenta centavos Dólar.

Lugar de la Subasta: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán.-Juez Civil de Distrito de Matagalapa.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7583 - R/F 647373 - Valor C\$ 72.00

Pedro Ramírez Mora, Director Municipal Salud Boaco, solicita Supletorio Urbano, Barrio Modesto Duarte, Sector San Francisco Boaco. ocho metros cuarenta CMS frente por dieciseis metros ochenta CMS fondo. Norte: Rodolfo Cash: Sur: María Izaguirre, Este: Dolores Cucalon; Oeste: Amanda Chavarría.

Opóngase término legal.-

Juzgado Civil Distrito. Boaco, treintiuno de Octubre mil novecientos noventa y seis. M. Cubas Sria.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7584 - T/F 647374 - Valor C\$ 72.00

Félicito Rodríguez Reyes, solicita supletorio, rústico ocho manzanas Comarca "Boaco Viejo", esta jurisdicción, limitada: Oriente: y Sur: Roberto Guzmán, Poniente: Virgilio Somoza, Sur: Francisco Guzmán.-

Opónganse término legal.-

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve octubre mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez G. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 7585 - R/F 647375 - Valor C\$ 72.00

Saturnino Méndez Gómez, solicita supletorio, rústica Treinta manzanas, comarca "Boaco Viejo", esta jurisdicción, limitada así, Oriente: Andres Rivera, Poniente: Justo Espinal, Norte: Hermanos Martínez, Sur: José An-

gel Martínez.-

Opónganse término legal.-

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve Octubre, mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez G. Secretaria.

3 1

Reg. No. 7586 - R/F 647376 - Valor C\$ 72.00

María Antonia Méndez Flores, solicita título supletorio, rústica de dieciocho manzanas y media, comarca "Boaco Viejo" esta jurisdicción limitada; Oriente: Andres Rivera, Poniente: German Mendez, Norte: Basilio Rodríguez y Sur: Saturnino Méndez.-

Opóngase término legal.-

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve Octubre mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez G. Secretaria.

3 1

Reg. No. 7547 - R/F 647330 - Valor C\$ 72.00

Denis Rodríguez Avilés, solicita título supletorio de una propiedad ubicada en El Cerroel Volcán del Municipio de Condega de este Departamento de Estelí y sus mejoras, Lindando Norte: propiedad de Florinda Pinell y Rafael López, Sur: Propiedad de Calixto Ruíz, Este: Propiedad de Alba Rosa Salgado y Cerro El Volcán, Oeste: Propiedad de William Lenín Rodríguez.-

Opónganse Legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadira Torres M.

3 1

Reg. No. 7589 - R/F 647379 - Valor C\$ 72.00

La señora Juana Cruz Acevedo mayor de edad, casada ama de casa del domicilio de Nueva Guinea. Solicita título supletorio de una propiedad urbana ubicada en esta ciudad en la zona Número Cuatro. Mide: Veinte varas de frente por treinta varas de fondo. Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Parque Central, Sur: Daniel Dávila, Este: Abel Urbina, calle por medio, Oeste: Vidal Alvarez.-

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito. Nueva Guinea.

3 1

Reg. No. 7588 - R/F 647378 - Valor C\$ 72.00

Mirian Elizabeth Aguirre Romero, solicita título supletorio, de una propiedad urbana ubicada en el Barrio El Cementerio de esta ciudad, que mide: diez varas de frente por veinte varas de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Denis Avilés, Sur: Juan Moreno, Este: Socorro González y Oeste: Cristina Sequeira.-

Opóngase, término Legal.

Dado en el Juzgado Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. A. Hernández S. M. Suarez M. Sria. Maritza Suarez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3 1

Reg. No. 7418 - R/F 647194 - Valor C\$ 72.00

Javier Martínez Campos, solicita título supletorio predio Semi-Urbano, ubicado en el Reparto Los Arcos, en esta ciudad con las siguientes Medidas y Linderos: Lindero Este: del punto uno al dos se miden diez metros y Linda Calle en medio Elías Manuel Huete González y Silvio Peralta Areas, Norte: del Punto dos al tres, se miden treinta y tres metros, Linda Leonel de Jesús López Pérez, Oeste: del Punto tres al cuatro se miden diez metros y Linda Oscar Danilo Vilchez Quiñonez y Sur: del punto cuatro al uno se miden treinta y tres metros y Linda Lote No. Bloque J, Este: Lote tiene un Area de trescientos treinta metros cuadrados.-

Opónganse.-

Chinandega, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados Peralta, Punto.- Sra. Berenice Espinal C. Sria.

3 1

Reg. No. 7693 - R/F 647495 - Valor C\$ 72.00

Hubert Prudo Hebbert y Alvina Francis de Prudo, solicitan supletorio, lote de terreno en Tasbapounie, en Comunidad de "Big Sum", lindando: Norte, Sur, Este: y Oeste: con lotes vacíos.

Opónganse.-

Dado en Juzgado del Distrito de Bluefields, a los veinte y seis días de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- J. J. Malespín C. Secretaria.

3 1

Reg. No. 7692 - R/F 647494 - Valor C\$ 72.00

Gilbert Mccoy Mc.Lean, solicita supletorio de

terreno ubicado sobre "Río Mahogany", lindando: Norte: Lote de Chavelo Manzanares; Sur: Lote de Familia Revels; Este: Lote de Clemente Gaitán Martínez y Oeste: Mahogany Creek.

Opóngase.-

Dado Juzgado del Distrito de lo Civil. Bluefields, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- J. J. Malespín C. Secretario.

3 1

Reg. No. 7691 - R/F 647493 - Valor C\$ 72.00

Walter Raleigh Flashy Benard, solicita título supletorio de lote y casa situados en el Barrio "Punta Fría" de esta ciudad; la casa de madera, techo de zinc, y mide veinte pies de ancho por veinticuatro pies de fondo, habiendo anexo de cocina, de catorce pies de ancho por diez pies de largo; la casa tiene un corredor al frente del mismo siendo la casa de un solo piso, la otra casa es tipo minifalda de doce pies de ancho por doce pies de fondo, teniendo el techo de zinc y localizada al Sur de la otra casa; comprendidos Norte: Victoria Sinclair; Sur: Juan Alemán Este: Calle Patterson; Oeste: Señora Shultsenke.

Opóngase.-

Dado en Juzgado Distrito de lo Civil Bluefields, siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- J. J. Malespín C. Srio.

3 1

Reg. No. 7690 - R/F 647490 - Valor C\$ 72.00

José Omar Cruz G., solicita título supletorio de un bien inmueble urbano situado la urbanización conocida como Colonial Los Robles IV Etapa con un área real de quinientos doce punto doscientos seis metros cuadrados equivalentes a setecientos veintiseis punto cincuentidos varas cuadradas (512.20Mts2) (726.52Vs) con los siguientes linderos: Norte: Calle No. 7, Sur: Lote No. 19 y 20 Este: Lote No. 26, Oeste: Lote No. 28.- Interesados opónganse.- Término Legal.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a un día del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- enmendados- veintiseis-pun-dos-D-Valen.- Sobrescritos-un día-noviembre.-Valen.- Dr. Osvaldo Medrano, Abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Srio.

3 1

Reg. No. 7645 - R/F 647421 - Valor C\$ 72.00

Los señores: Yelba Duarte, ama de casa, Julio César Soza Moreira, Pintor, Humberto López Duarte,

Constructor, todos mayores de edad, casados y de este domicilio.- Solicitan título supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en la calle El Triunfo, de El Arbolito tres cuadras arriba, una cuadra al lago, dicha propiedad comprende un area superficial de aproximadamente 549.224M2 (Quinientos cuarenta y nueve puntos doscientos veinticuatro metros cuadrados), equivalentes a 779.27Vs (setecientos setenta y nueve punto veintisiete varas cuadradas) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle pavimentada; Sur: Lote del señor Jaime Téllez; Oeste: Avenida pavimentada; Este: Lote de la familia Silva.-

Interesados opónganse dentro del término de Ley.-

Managua, quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Napoleon Sánchez Rodríguez. Juez Primero Local para lo Civil de Managua.-

3 1

Reg. No. 7653 - R/F 647454 - Valor C\$ 72.00

Gabriel Garay Alvarez, solicita título supletorio sobre predio Urbano, con una Area de ciento setentisiete punto noventa y nueve metros cuadrados en las siguientes medidas y Linderos. Norte: Angela Oviedo Sur: Cristina Castro, Este: Tomás Valle y Oeste: Belinda Pereira Vilchez.

Opóngase.-

Chinandega, veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Sra: Berenice Espinal C. Sria.

3 1

Reg. No. 7654 - R/F 695253 - Valor C\$ 75.00

Luis Alberto Solís Picado, Solicita título supletorio predio rústico, ubicado en Jiquilillo, Finca Santa fé, Comarca de Jiquilillo, El Viejo, éste Departamento. Lindantes; Norte: Cooperativas, Silvia Elena Paniagua; Sur: Mangles; Este: Cooperativa Silvia Elena Paniagua; Oeste: Vicente Rojas.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, cuatro noviembre mil novecientos noventiseis.- Esperanza Martínez, Sria.

3 1

Reg. No. 7729 - R/F 711538 - Valor C\$ 72.00

Luis Rodolfo Castillo Espinales, solicita Título supletorio, un predio urbano, ubicado en esta ciudad, situado de donde fue el cine Variedades una cuadra al Oeste: Treinta varas al Sur: lindantes; Norte, Ramón Vallecillo, Sur: Saúl Talavera, Este: Francisco Esquivel y Corina

Hernández; Oeste: Calle en medio María Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Luisa de Sandoval. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega.

3 1

Reg. No. 7417 - R/F 647179 - Valor C\$ 72.00

Ova del Socorro Ordeñana Avendaña, solicita supletorio de ley, propiedad urbana ubicada contiguo a Bancate, en el Municipio de Teustepe, Departameto de Boaco , de veitne varas de frente pro veinticinco varas de fondo de extensión , donde se encuentra una casa de nueve varas de frente por nueve varas de fondo , dentro de los siguientes linderos: Norte; antes de guillermo Vargas, ahora de la alcaldia Municipal ; sur: Finca de Ronald Duarte, carretera pavimentada enmedio; Este: antes Ronald Duarte, ahora de la Alcaldía Municipal; Oeste: antes José Alina, ahora Bancate.-

Opónganse, término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de boaco, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Corregidos; t. t: valen.-María D'los Angeles Cubas Rivera.-Secretaria.

3 1

Reg. No. 7645 - R/F 647421 - Valor C\$ 72.00

Los señores Yelba Duarte, ama de casa, Julio César Soza Moreira , pintor Humberto Lópea duarte, constructor, todos mayores de edad, casados y de eeste domicilio.- solicitan títulos Supletorios, de un lote de terreno urbano, ubicado en la calle el Triunfo, de el Arbolito tres cuadras arriba, una cuadra al lago, dicha propiedad comprede un area superficial de aproximadamente 549.224 M2 (Quinientos cuarenta y nueve punto doscientos veinticuatro metros cuadrados), equivalente a 779.27 v2 (setecientos setenta y nueve punto veintisiete varas cuadradas) y comprendido dentro los siguientes linderos: Norte : calle pavimetada; Sur: Lote del señor Jaime Téllez; Oeste : Avenida pavimentada; Este: Lote de la familia silva.

Interesados Opónganse dentro del término de Ley.

Managua, quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez.-Juez primero Local para lo Civil .-Managua.

3 1

Reg. No. 7653 - R/F 647454 - Valor C\$ 72.00

Gabriel Garay Alvarez, solicita Títulos supletorio sobre predio urbano, con un area de ciento setentisiete punto noventa y nueve metros cuadrados en las siguientes medidas y linderos , norte: Angela oviedo Sur: Cristin a Castro, Este: Tomas Valle y Oeste, Belinda Pereira Vélchez.

Opónganse:

Chinandega, veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Sra. Berenecis Espinal C.-sria.

3 1

Reg. No. 7654 - R/F 695253 - Valor C\$ 75.00

Luis alberto Solís Picado, solicita Títulos supletorio predio rústico, ubicado en Jiquilillo, finca Santa Fé comarca de Jiquilillo, el Viejo, este departamento lindantes: Norte Cooperativa, silvia Elena Paniagua Sur: Mangle: Este: Coopertiva Silvia Elena paniagua: Oeste: Vicente Rojas.

Opónganse:

Juzgado primero Distrito de lo Civil y Laboral.- Chinandega, cuatro Noviembre mil novecientos noventa y seis.-Esperanza Martínez.-sria.

3 1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6663 - R/F 646193 - Valor C\$ 72.00

"Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Las diez de la mañana.-

De la solicitud de nombramiento de Guardador Ad-Litem que antecede, para el señor Carlos Félix Pacheco, oigase a la procuraduría Civil de Justicia de Managua dentro de tercero día y publíquese en un Diario de Circulación Nacional esta providencia y la de las nueve de la mañana del nueve de Septiembre corriente. Notiffquese.- (F) A. Aguilar L. (Juez) O. Ramírez B (sria)'.-

Es conforme con su original.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Olinda Ramírez, Sria.

3 3

Reg. No. 6542 - R/F 646086 - Valor C\$ 72.00

Dra. Patricia Quintero Orozco, procurador Auxiliar de la propiedad, solicita se le nombramiento de Guardador Ad-Litem de la señora Mirian Josefa Mendieta de Aguilar, para que la represente en Juicio sumario que le tiene interpuesto en este Juzgado.

Interesado Opónganse en término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Vida Benavente Prieto.-Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 7728 - R/F 711539 - Valor C\$ 24.00

Manuel Demetrio Solórzano Leiva, solicita declarársele único heredero y como cesionario de los derechos hereditarios de sus hijos Manuel, Maritza, William y Juan José todos de apellidos Solórzano Vado, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta esposa Lidia Vado Cruz de Solórzano, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan.- S. Srio.

Reg. No. 7740 - R/F 711555 - Valor C\$ 72.00

María Luisa Gutiérrez Castro, solicita título Supletorio, predio rústica, ubicado en la Comarca El Garrobo de ésta Jurisdicción, con los siguientes linderos Particulares: Norte: Río Siquia. Sur: Santos Obando López. Este: Sucesores de Juan Gutiérrez, Oeste: Andrés Gómez Montenegro y Abraham López.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito, Ciudad Rama, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. (f) Lic. M. Rugama P. Juez Unico Distrito C. Emilia Ruiz Secretaria. Casta Emilia Ruiz, Secretaria.

Reg. No. 7749 - R/F 711571 - Valor C\$ 24.00

Dib Miguel Esquita Saborio, solicita se le declare en unión de sus hermanos, unicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su padre Bid Esquita Castro.

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 7 de Noviembre 1996.- Juana B. de Lugo. Secretaria.

CITACION DE PROCESADOS

No.2434

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Yamileth del Socorro Pérez Sandigo por el delito (s) de Daños a la Propiedad siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa , por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de ley de decalrarsele (s) rebelde (s), de nombrarle abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre el (a) recaiga, surtirá los mismos efecto como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: del pre escolar 2c. abajo Batahola Sur.

Dado en la ciudad de Managua a las nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Vanessa Chávez Juárez.-Juez Sexto Local del Crímen.

No.2435

Por sedunda y ultima vez cito y emplazo a: Jenny Quiñones Reyes para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de estafa, perjuicio de Fundación Leon Dos mil .

Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentnecia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente,

Se le recuera a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicaha procesada, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Leon a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Eleyda Garía C.-Juez 2o. Distrito Crímen de Leon.

No.2436

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Lucas Alberto Ramos Ríos de generales ignoradas, y de este domicilio desconocido, pro encontrarse ausente, para que comparezca dentro del término de quince días cal local de este despacho, a imponerse de la Sentencia dictada en su contra, por el delito de Hurto con abuso de confianza, en perjuicio de Yolanda Ines Corrales Cortez.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la presente causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que

tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Herlinda Aragón Amaya.-Juez Segundo de Distrito del Crímen de Managua.

No.2437

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Nelson Alfaro Pérez por el delito (s) de robo con fuerza siendo de generales desconocidas el (os) supuesto 8a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse la causa , por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de ley de declararsele (s) Rebelde (s), de nombrarle abogado defensor de oficio , de dictar setnencia que sobre el (a) recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) .

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s) , a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente Barrio Villa Roma de la primera entrada una cuadra arriba.

Dado en la ciudad de Managua a las veinticuatro del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Sexto Loacla de Crímen . Lic. María Ivett Pinedad

No.2438

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Jessica González Aráuz por el delito (s) de lesiones siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse la causa , por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de ley de declararsele (s) Rebelde (s), de nombrarle abogado defensor de oficio , de dictar setnencia que sobre el (a) recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) .

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s) , a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente Barrio El Recreo del Colegio Benjamín Zeledón, 3c. al sur , 1 c. arriba y 1/2 al lago.

Dado en la ciudad de Managua a las veinticuatro del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Sexto Loacla de Crímen . Lic. María Ivett Pinedad

No.2439

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Luis Marchena Cuadra por el delito (s) de Daños a la propiedad siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse la causa , por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle abogado defensor de oficio , de dictar setnencia que sobre el (a) recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) .

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s) , a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente Barrio Altagracia, de la racachaca cinco c. al sur media c. abajo M. Derecha

Dado en la ciudad de Managua a las veintitres del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Sexto Loacla de Crímen . Lic. María Ivett Pinedad

No.2440

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) María del Socorro Rojas Cardenas por el delito (s) de Usurpación del dominio privado a la propiedad siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse la causa , por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle abogado defensor de oficio , de dictar setnencia que sobre el (a) recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s) .

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s) , a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente del cine Bombe una cuadra al sur Managua.

Dado en la ciudad de Managua a las veinticinco del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Juez Sexto Loacla de Crímen . Lic. María Ivett Pinedad

No.2441

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) Franklin Estrada martínez y José Adonis Martínez Martínez de generales desconocido para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el

supuesto delito de: Robo con intimidación y lesiones en perjuicio de Adilia del Socorro Cruz Gutiérrez.

Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento de honorable tribunal de jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Luz Amparo Caldera Jerez.-Juez octavo de Distrito del Crímen de Managua.

No.2442

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) Pedro Madrigal de generales desconocido para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de: Violación

Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento de honorable tribunal de jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho y diez minutos de la mañana del ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Luz Amparo Caldera Jerez.-Juez octavo de Distrito del Crímen de Managua.

No.2443

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) Paz Idalia Solis de generales desconocido para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de: Hurto con abuso de confianza en perjuicio de Juan José Cabrera Saravia .

Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento de honorable tribunal de jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido y a los particulares la

denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Luz Amparo Caldera Jerez.-Juez octavo de Distrito del Crimen de Managua.

No.2444

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) Elia Carballo Urbina quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Hurto con abuso de confianza para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra .

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del tribunal de Jurado emita veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la denunciar el lugar donde este oculto.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Luz Amparo Caldera J. Juez Séptimo de Distrito del Crimen

No.2445

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Elia Carballo Urbina quien se encuentra siendo procesado pro el supuesto delito de hurto con abuso de confianza para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra .

Bajo apercibimiento del tribunal de Jurado y emita veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde este oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Luz Amparo Caldera.-Juez Séptimo de Distrito del Crimen .-Managua por la Ley.

No. 2446

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Narciso Zamora Iglesia de generales desconocidas , para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de José Eugenio Peña Blandón y Benito Orlando Martínez

Melendez.

Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido , y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Luz Amparo Caldera Jerez.-Juez octavo de Distrito del Crimen de Managua.

No. 2447

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Juan Espinoza González o también conocido como Freddy que se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Violación para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del tribunal de Jurado emita veredicto como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde este oculto.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua , a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Luz Amparo Caldera Jerez .-Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua. por Ministerio.

No.2448

Por vez primera cito y emplazo al procesado Oscar Carlos Arguello Peña , quien esta siendo procesado en este Juzgado pro el supuesto delito de estafa en perjuicio de casa de Cambio Lempira S.A., y Empresa Nacional Metalurgica , s.A., para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue , de lo contrario se le declarará rebelde, se elevará la causa a plenario , se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentra y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las tres y veinte de la tarde del día veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Luz Amparo Caldera.-Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua pro la Ley.